

NORMATIVA REGULADORA DE LA COMISIÓN TÉCNICA INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada en la sesión de Junta de Gobierno de 15 de julio de 1999)

DEFINICIÓN

La Comisión Informática es el órgano colegiado de participación y asesoramiento en la planificación, desarrollo y gestión del Servicio Informático en los ámbitos de soporte a la docencia y la investigación.

FUNCIONES

Son funciones de la Comisión Informática:

- a) Informar las directrices generales de la política relativa a los servicios informáticos de soporte a la docencia y la investigación.
- b) Establecer los criterios y recomendaciones para la distribución del presupuesto destinado a la adquisición de equipamiento informático (hardware y software) de uso docente e investigador.
- c) Informar la política de adquisiciones y de mantenimiento del equipamiento informático docente e investigador.
- d) Establecer y aprobar la normativa de uso de las Salas de Informática de la Universidad.
- e) Participar a través de uno de sus miembros en el proceso de selección de los becarios de colaboración del Servicio Informático.
- f) Recoger, analizar y canalizar las propuestas y sugerencias de Centros, Departamentos y usuarios.
- g) Estudiar las sanciones a usuarios que no cumplan las diferentes normativas o hagan un uso indebido de los equipos e instalaciones informáticas de la Universidad.
- h) Informar de los recursos que puedan plantear los usuarios contra cualquier sanción.
- i) Estudiar cualquier asunto que le sea sometido por el Vicerrector competente.

COMPOSICIÓN

La Comisión Informática está compuesta por:

- Presidente: El Rector o Vicerrector en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante docente con dedicación a tiempo completo de cada uno de los Departamentos de la Universidad, elegido por el Consejo de Departamento de entre sus miembros.
 - Un representante de los becarios de colaboración en el Servicio Informático, elegido por y de entre los mismos.
- Secretario: El Director del Servicio Informático.

Podrá asistir con voz pero sin voto cualquier persona que sea invitada por la Presidencia de la Comisión, por razón del interés o cualificación en los temas sometidos a consideración.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, salvo en el caso del representante de los becarios, cuya representación se renovará anualmente.

La Comisión se reunirá al menos dos veces al año y siempre que el Presidente la convoque o la mitad más uno de sus miembros lo soliciten por escrito.